



CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO
31-0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN no. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE Y CARLOS EDGARDO GÁLVEZ COLINDRES**, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad número 0301-1964-00574, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En el cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a laborar como: **"COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS"**, función a cumplir en el programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS) bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en el municipio de Comayagua, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignarsele labores dentro del país. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes funciones: 1) Coordinar las acciones encaminadas a la gestión de recursos para ejecución y seguimiento de proyectos, estructurando la gestión que se requiere para tal fin. 2) Participar en la aplicación de propuestas técnicas y metodológicas en los municipios para potenciar la gestión del desarrollo local y regional. 3) Participar en el diseño, la experimentación y validación metodológica de los procesos de gestión del desarrollo local y planificación territorial, con el fin de medir los aprendizajes obtenidos. 4) Desarrollar capacitaciones y asesorías al personal técnico interno y externo, para mejoría de la gestión e intervención en los procesos de desarrollo local y regional. 5) Participar en estudios de investigación, evaluación y sistematización de los procesos de gestión local desarrollados por el CENET, para fines de reorientación de la práctica y divulgación de las experiencias de Educación para el Trabajo. 6) Elaborar y presentar informes de las actividades realizadas al superior jerárquico. 7) Realizar otras funciones afines que le sean asignadas. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** **"EL CONTRATISTA"** será responsable de la pérdida o daños causados con ocasión del servicio en los bienes de **"EL CONTRATANTE"** siempre y cuando aquello se hayan originado con motivo de intencionalidad de ocasionar el daño, imprudencia, negligencia e irresponsabilidad comprobada. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios un monto total de: Lps. 122,807.34 (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 34/100),





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

pagaderos de la siguiente manera: un salario mensual de **Lps. 20,467.89 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89/100)** de julio a diciembre de 2013. Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub-programa 00, Proyecto 000, Actividad 003, Objeto 12100, 12410 y 12420, Fuente Financiera 11, de Fondos Nacionales. Así mismo en vista del tiempo de duración del contrato y en proporción al sueldo ordinario devengado tendrá derecho al pago de decimo tercero y decimo cuarto mes de salario.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida por el Centro Nacional de Educación para el Trabajo.

SEPTIMA: VIATICOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a laborar dentro del ámbito territorial de competencia del CENET teniendo como sede habitual la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua. Cuando hubiere de laborar fuera del domicilio habitual por un periodo mínimo de cuatro horas, el departamento de Servicios Administrativos de CENET, cancelará los viáticos correspondientes, según Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Acuerdo No. 0696.

OCTAVA: VACACIONES: "EL CONTRATISTA" gozará de un día de vacaciones por cada mes trabajado, conforme lo establezca "EL CONTRATANTE", los cuales no podrán ser remunerados según el presente contrato. Asimismo de los feriados nacionales que establece la ley.

NOVENA: A) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, **B) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte, c) Por incumplimiento de parte de "EL CONTRATISTA" de las cláusulas convenidas en el presente Contrato, la resolución tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", d) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA", en las funciones o en el lugar de destino que se le haya asignado, e) Si se acredita por medio de certificado médico que el estado actual de salud de "EL CONTRATISTA", justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de duración del contrato, f) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de libertad por delitos cometidos, g) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, h) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) En caso de recorte presupuestario por parte del Estado, el Centro Nacional para el Trabajo (CENET) únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, conforme establece el Artículo No.55, párrafo II, numeral V, Contratos de la Administración pública, del capítulo I, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto No 223-2012; j) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal.

DÉCIMA: PRORROGA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA: PROBABILIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad,





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; así como contribuir en aplicación de los valores dentro del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), asegurando un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACION CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con transparencia; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificado en las categorías de información pública, reservada y confidencial mediante ley, por lo que la relación contractual exige una actuación reservada y confidencial por parte de "EL CONTRATISTA" de acuerdo al desempeño en el trabajo. **DECIMA TERCERA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del mismo, se regirán por el Derecho Administrativo vigente y en virtud de lo cual el goce de sus Derechos se estará expresamente pactado en el mismo y por lo que las partes se someten a los Tribunales de lo contencioso Administrativo de la Jurisdicción competente. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

CARLOS EDGARDO GÁLVEZ COLINDRES
0301-1964-00574
EL CONTRATISTA

AMILCAR HERRÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00058
EL CONTRATANTE

